

Programa y Reglamento del Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería

SANTIAGO DE CHILE, SEPTIEMBRE DE 1938

PROGRAMA

Los miembros oficiales y adherentes pueden presentar trabajos de acuerdo con el Título IV del Reglamento, sobre cualquier materia que tenga cabida en algunas de las siete secciones del Congreso.

La Comisión Organizadora recomienda especialmente las cuestiones que se indican a continuación:

SECCIÓN I

VÍAS DE COMUNICACION

I.—Medidas que tiendan a establecer mayor solidaridad y cohesión entre los países sudamericanos, mediante el mejoramiento de sus vías de comunicación.

II.—Acción del Estado para producir la utilización más ventajosa de las diversas vías de transporte.

Sub-Sección 1-a: Ferrocarriles.

I.—Mejoramientos introducidos en la vía y equipo de tracción y de transporte.

II.—Vías férreas de acceso a las poblaciones. Aspectos económicos y urbanísticos del problema.

(Se recomienda que cada país presente una monografía sucinta de sus ferrocarriles en explotación).

Sub-Sección 1-b: Caminos.

(No se recomienda especialmente ningún tema, por celebrarse en la misma época el 3.er Congreso Panamericano de Carreteras; pero se solicita que cada país presente una monografía sucinta de su red de caminos).

Sub-Sección 1-c: Navegación marítima.

I.—Construcción de puertos en playas de arena.

II.—Medios que podrían recomendarse a los Gobiernos para fomentar la navegación sudamericana.

(Se recomienda que cada país presente una monografía sucinta de sus puertos principales en explotación y en proyecto).

Sub-Sección I-d: Navegación fluvial y lacustre.

I.—Regularización del régimen de los ríos.

II.—Estado actual de la navegación fluvial y lacustre en Sud América y medios de fomentarla.

Sub-Sección I-e: Navegación aérea.

I.—Tránsito aéreo. Aeródromos y rutas.

II.—Radiocomunicaciones y meteorología al servicio de la aviación.

Sub-Sección I-f: Vías telegráficas, telefónicas y de radio.

Estado actual de estas vías de comunicación y medios para desarrollarlas entre los países sudamericanos.

SECCIÓN II

REGADIO Y FUERZAS HIDRAULICAS

I.—Embalses de agua para regadío o fuerza motriz.

II.—Métodos de distribución de las aguas acumuladas en los embalses que aseguren su mejor aprovechamiento.

III.—Acción del Estado en la ejecución de obras de regadío de interés regional.

IV.—Geología del agua subterránea.

(Se recomienda que cada país presente una monografía sucinta de los embalses de aguas en explotación y en proyecto).

SECCIÓN III

ELECTRICIDAD

I.—Posibilidades de exportación e importación de energía eléctrica entre los países sudamericanos. Centrales generadoras, líneas de transmisión, distribución, elección de frecuencias y voltajes normales sudamericanos.

II.—Comités nacionales sudamericanos de la Conferencia Mundial de la Energía. Posibilidad de concertar una acción común sudamericana.

SECCIÓN IV

INGENIERIA SANITARIA

Sub-Sección IV-a: Agua potable.

I.—Desinfección de las aguas potables. Métodos y materiales empleados. Procedimientos de examen bacteriológico.

II.—Aprovechamiento de la energía disponible en las canalizaciones de aducción de agua potable.

III.—Abastecimiento de agua potable en pequeñas poblaciones (menos de 2,000 hab.).

IV.—Materiales empleados en las canalizaciones de agua potable. Vida económica de las cañerías de agua potable calentada en relación con la dureza de las aguas.

Sub-Sección IV-b: Desagües y aguas servidas.

I.—Eliminación de aguas servidas en pequeñas poblaciones y en grupos aislados de habitaciones.

II.—Tratamiento y reutilización de las aguas servidas.

Sub-Sección IV-c: Eliminación de desperdicios.

Eliminación de desperdicios:

a) basuras;

b) residuos industriales.

SECCIÓN V

INGENIERIA INDUSTRIAL

I.—El concepto de industria nacional y la protección del Estado. Facilidades para el intercambio sudamericano.

II.—Medios para estimular el desarrollo de las pequeñas industrias en los pueblos sudamericanos.

III.—La standardización aplicada a la producción industrial.

IV.—Explotación racional del bosque virgen.

SECCIÓN VI

MINERIA

Sub-Sección VI-a: Minerales metálicos.

Geología de los depósitos metalíferos en los países sudamericanos.

Sub-Sección VI-b: Combustibles.

I.—Yacimientos sudamericanos de combustibles y posibilidades de abastecimiento propio del continente.

II.—Clasificación de los combustibles y de sus métodos de ensayo. Conveniencia de usar normas uniformes en Sud América.

Sub-Sección VI-c: Salitre y otros.

Geología de los yacimientos minerales no metálicos.

SECCIÓN VII

TEMAS DIVERSOS

Sub-Sección VII-a: Enseñanza de la ingeniería.

I.—Estado actual de la enseñanza de la ingeniería en los países sudamericanos.

II.—Preparación del ingeniero para su más eficiente intervención en las industrias, comercio, finanzas, administración pública y cultura nacional.

(Se recomienda que cada país presente una monografía sucinta de sus planes, programas y métodos de enseñanza).

Sub-Sección VII-b: Ingeniería municipal.

I.—Instalaciones interiores en la edificación moderna. Normas de proyecto y control de ejecución y conservación. Abastecimiento de agua, suministro de energía, instalaciones de movilización, aereación, calefacción, etc.

II.—Servicios de utilidad pública de orden municipal no incluidos en otros temas (Tranvías y ferrocarriles suburbanos, transporte colectivo, alumbrado, Mercados, Mataderos etc.).

Sub-Sección VII-c: Ingeniería rural.

I.—Encauzamiento de los cursos de agua como un medio de recuperar terrenos riberaños. Aspectos técnicos, económicos y legales del problema.

II.—Aguas de riego. Legislación, administración y distribución de las aguas que corren por cauces naturales y artificiales.

Sub-Sección VII-d: Orientación profesional.

Sub-Sección VII-e: Varios.

a) Ejercicio de la profesión. Reglamentación existente o en estudio. Códigos de ética profesional. Aranceles profesionales.

b) Revalidación de títulos.

c) Organización legal y administrativa del servicio de obras públicas.

d) Racionalización de los presupuestos para obras públicas.

e) Participación financiera de los particulares en la ejecución de obras públicas.

REGLAMENTO

I. OBJETO DEL CONGRESO

ARTÍCULO PRIMERO.—El primer Congreso Sudamericano de Ingeniería se reunirá en la ciudad de Santiago de Chile, en la primera quincena de Septiembre de 1938, con el objeto:

a) De divulgar, por medio de la consideración de cuestiones del orden técnico, económico y administrativo, la experiencia adquirida por los ingenieros de los países sudamericanos, a fin de que pueda ser aprovechada en beneficio del progreso general del continente;

b) De provocar un efectivo acercamiento intelectual y social de los ingenieros, que les permita obtener, de un modo uniforme, el amparo legal a la profesión del ingeniero y la justa apreciación de los servicios que ellos prestan a la colectividad, y que los habilite para influir más intensamente en el mantenimiento de las buenas relaciones de cordial amistad y cooperación recíproca entre los pueblos sudamericanos;

c) De dar a conocer el acervo de posibilidades aprovechables en el desarrollo económico de los diversos países del continente y relacionadas con la profesión del ingeniero.

II. COMPOSICIÓN DEL CONGRESO

ART. 2.º—El primer Congreso Sudamericano de Ingeniería estará constituido por miembros oficiales y miembros adherentes.

Serán miembros oficiales: a) Los representantes designados por los Gobiernos de las Repúblicas Sudamericanas; y b) Los delegados de las Asociaciones de Ingenieros adscriptas a la U S A I.

Serán miembros adherentes: a) Las Asociaciones o Corporaciones de derecho público o particulares de las mismas Repúblicas, que hubieren solicitado su admisión de acuerdo con el presente Reglamento; y b) Los ingenieros que deseen formar parte del Congreso.

ART. 3.º—Los miembros oficiales tendrán voz y voto en las sesiones del Congreso y en las Comisiones a que se incorporen. Serán invitados a tomar parte en todos los actos oficiales, excursiones y festejos del Congreso y recibirán todas las publicaciones del mismo.

ART. 4.º—Los miembros adherentes podrán tomar parte en todas las sesiones del Congreso y de las Comisiones en que se inscriban sin derecho a voto y recibirán todas las publicaciones del Congreso.

ART. 5.º—Los miembros oficiales del Congreso deberán presentar sus credenciales a la Comisión Organizadora antes de la fecha de la sesión preliminar; se les entregarán, en esa oportunidad, los distintivos que deberán usar en las sesiones y actos oficiales.

ART. 6.º—Los miembros adherentes deberán solicitar su admisión a la Comisión Organizadora, antes del 1.º de Julio de 1938, indicando su nombre y títulos.

Las Asociaciones o Corporaciones podrán hacerse representar en el Congreso por dos delegados cada una.

Estas mismas Asociaciones o Corporaciones de derecho público o particulares, contribuirán con una cuota de 250 m. ch. en el momento de solicitar su inscripción. Los ingenieros que se inscriban como miembros adherentes, pagarán una cuota de \$ 100 moneda chilena.

III. AUTORIDADES DEL CONGRESO

ART. 7.º—El Presidente de la Comisión Organizadora invitará a los miembros oficiales del Congreso a una asamblea preliminar, que será presidida por él, con el fin de elegir las autoridades del Congreso. Esta asamblea podrá tomar acuerdo con el quorum mínimo de la mitad más uno de los votos de las delegaciones inscritas.

ART. 8.º—Las autoridades del Congreso serán: un Presidente, elegido por mayoría de votos en la asamblea preliminar, y una Comisión Ejecutiva compuesta de todos los presidentes de las delegaciones oficiales que, en tal carácter, serán vicepresidentes.

ART. 9.º—La Comisión Ejecutiva, presidida por el Presidente del Congreso, intervendrá en todos los asuntos y materias que aquél juzgue conveniente someter a su consideración, antes de presentarlos a la deliberación de la asamblea general.

ART. 10.—El Presidente, en caso de impedimento accidental, será substituído por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva de acuerdo con el orden de precedencia que ella misma haya establecido. En caso de impedimento definitivo, la Comisión podrá elegir como Presidente a cualquiera de los miembros oficiales del Congreso.

ART. 11.—El Presidente designará, entre los miembros del Congreso, un secretario general, tres prosecretarios y siete comisiones internas, una para cada sección del programa. Cada Comisión nombrará tantos comités como subsecciones tenga la sección respectiva.

ART. 12.—Cada Comisión interna, en su primera sesión, elegirá un presidente, un vicepresidente, un secretario y uno, dos o más relatores.

IV. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

ART. 13.—Los trabajos que tanto los miembros oficiales como los adherentes pueden presentar al Congreso, serán de dos clases:

- a) Comunicaciones y
- b) Temas.

Las comunicaciones comprenderán los relatos o informes de los resultados técnicos obtenidos en el estudio, construcción y conservación de obras de ingeniería; los resultados obtenidos en la aplicación de diversos métodos o sistema de provisión de recursos económicos, organizaciones administrativas, memorias históricas, estadísticas, etc. Para los trabajos del orden enunciado, no se exigirán conclusiones.

Los temas versarán sobre cualquier materia relacionada con la profesión del ingeniero, si por la naturaleza de la investigación o estudio conduce a resultados que puedan traducirse en conclusiones, las cuales serán sometidas a la aprobación del Congreso.

La Comisión Organizadora clasificará los trabajos presentados dentro de las dos divisiones anteriores.

ART. 14.—Los idiomas oficiales del Congreso serán el castellano y el portugués, y los trabajos podrán presentarse redactados en cualesquiera de estos idiomas.

ART. 15.—Los trabajos se presentarán escritos a máquina o impresos, no excederán de 10,000 palabras y serán acompañados de una síntesis de 1,200 palabras como máximo, en el idioma original y su traducción en castellano, si aquél fuera el portugués.

ART. 16.—Los trabajos se remitirán en tres ejemplares a la Comisión Organizadora, antes del 1.º de mayo de 1938, a fin de que ella pueda designar el relator para cada trabajo o grupo de trabajos relativos a temas análogos.

Los relatores designados por la Comisión Organizadora presentarán sus informes a las correspondientes Comisiones Internas del Congreso en la primera sesión de cada una de ellas.

V. FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

ART. 17.—El Congreso celebrará:

- a) Dos sesiones plenarias: una de apertura y otra de clausura, y
- b) Sesiones ordinarias para considerar y resolver las conclusiones, declaraciones o recomendaciones propuestas por las Comisiones Internas.

ART. 18.—Se someterán a la discusión del Congreso las resoluciones derivadas del estudio de los trabajos presentados y que acuerden proponer las Comisiones Internas.

ART. 19.—Los relatores de Comisiones darán cuenta en la sesión ordinaria del Congreso que corresponda, de los trabajos considerados y de las resoluciones acordadas según lo establecido en el artículo anterior.

ART. 20.—Salvo resolución especial de la asamblea, ningún orador podrá hacer uso de la palabra por más de dos veces en la discusión de un mismo asunto, ni emplear más de diez minutos cada vez.

ART. 21.—El Congreso resolverá por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada Delegación. En caso de empate, decidirá el Presidente.

ART. 22.—Cada orador proporcionará a la Secretaría General, dentro de las primeras veinticuatro horas, un resumen de lo dicho cada vez que hizo uso de la palabra. En caso de no hacerlo dentro de este plazo, la Secretaría tendrá el derecho de redactar ella misma dicho resumen.

ART. 23.—Las Comisiones Internas entregarán a la Secretaría General los originales taquigráficos y dactilográficos de los debates y temas tratados.

Solamente la Secretaría General proporcionará a la prensa, el resumen de las discusiones producidas en las sesiones de la asamblea y de las Comisiones Internas.

ART. 25.—Cada Comisión presentará a la Secretaría General, con anticipación a la respectiva sesión ordinaria, una relación escrita de los trabajos correspondientes y de las resoluciones y conclusiones que deban considerarse por el Congreso.

ART. 26.—A la Comisión Ejecutiva del Congreso corresponderá resolver respecto de la publicación en sus memorias de los trabajos presentados.

ART. 27.—Cualquier duda que ofrezca la interpretación del presente Reglamento y los casos no contemplados por él, serán resueltos por el Presidente del Congreso.

LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Francisco Mardones
Presidente

José Valdés Fernández
Secretario General

Ricardo Bascuñán
Héctor Marchant
Desiderio Carcía
Juan Lagarrigue
Gustavo Lira M.
Gabriel Quiroz

Teodoro Schmidt Q.
Miguel Letelier
Jorge Lira O.
Walter Müller
Eduardo Reyes C.
Ricardo Simpson.

Carlos Valenzuela Cruchaga
Secretario Administrativo